Naciones Unidas A/C.6/68/L.19*

Asamblea General

Distr. limitada
5 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones
Sexta Comisión
Tema 77 del programa
Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

Proyecto de resolución

Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/83, de 12 de diciembre de 2001, cuyo anexo contiene el texto de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, y sus resoluciones 59/35, de 2 de diciembre de 2004, 62/61, de 6 de diciembre de 2007, y 65/19, de 6 de diciembre de 2010, en las que se señalan los artículos a la atención de los gobiernos,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 *a*), de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos reviste gran importancia en las relaciones entre los Estados,

Teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos[1] y los debates de la Sexta Comisión durante los períodos de sesiones quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno, sexagésimo segundo, sexagésimo quinto y sexagésimo octavo de la Asamblea General sobre el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos,

Observando con aprecio la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos, preparada por el Secretario General[2],

---

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 8 de noviembre de 2013.

[1] Véase A/62/63 y Add.1, A/65/96 y Add.1, y A/68/69 y Add.1.

[2] Véase A/62/62 y Add.1, A/65/76 y A/68/72.

13-54933* (S) 111113 111113

Se ruega reciclar

1. *Reconoce* que hay cada vez más decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que se refieren a los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos;

2. *Sigue reconociendo* la importancia y utilidad de los artículos y los señala nuevamente a la atención de los gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de la adopción de otro tipo de medida, según corresponda;

3. *Solicita* al Secretario General que invite a los gobiernos a que sigan presentando sus observaciones por escrito sobre las medidas futuras que deban adoptarse en relación con los artículos;

4. *Solicita también* al Secretario General que actualice la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invite a los gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto y le solicita además que presente esos textos con suficiente antelación a su septuagésimo primer período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos" y seguir examinando en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, con miras a tomar una decisión, la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida, según corresponda, sobre la base de los artículos.